DECRETO No. 0093 del 24 de abril de 2026

"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto No. 0013 del 20 de enero de 2026, y se habilita a la Secretaría de Cultura y Patrimonio para la ejecución y ordenación del gasto de los componentes culturales del Proyecto BPIN 2024540010101"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994; la Ley 489 de 1998; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015; el Decreto Municipal No. 0013 del 20 de enero de 2026, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0013 del 20 de enero de 2026 se delegó en la servidora pública Soraya Tatiana Cáceres Santos, Jefe de Oficina Código 006, Grado 04, de la Oficina de Promoción Turística, la ejecución técnica, administrativa y contractual, así como la ordenación del gasto del Proyecto BPIN 2024540010101, denominado "Fortalecimiento, gestión y consolidación de los procesos de circulación y promoción de las artes, las culturas y los saberes para impulsar la transformación hacia una Cúcuta en paz, con identidad regional, en el área urbana y rural del Municipio de San José de Cúcuta".

Que el referido proyecto integra componentes asociados tanto al sector cultura como al sector turismo, los cuales, si bien son complementarios dentro de la estrategia institucional de promoción territorial, identidad regional, circulación artística, fortalecimiento de saberes y dinamización económica, responden a competencias funcionales diferenciadas dentro de la estructura administrativa del Municipio.

Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio tiene competencia misional directa respecto de los procesos de promoción, circulación, fortalecimiento, salvaguardia, fomento y gestión de las manifestaciones culturales, artísticas y patrimoniales del Municipio, razón por la cual resulta necesario habilitarla para adelantar la ejecución técnica, administrativa, contractual y presupuestal de los componentes culturales del Proyecto BPIN 2024540010101.

Que, en virtud de los principios de eficacia, coordinación, economía, especialidad funcional, responsabilidad y planeación administrativa, resulta procedente ajustar el alcance de la delegación efectuada mediante el Decreto No. 0013 de 2026, con el fin de garantizar que cada componente del proyecto sea ejecutado por la dependencia con competencia misional directa, sin afectar la unidad del proyecto, su finalidad pública ni la articulación interinstitucional requerida para su adecuada ejecución.

Que la presente habilitación no implica duplicidad funcional ni fraccionamiento indebido de la ejecución, sino una distribución técnica y administrativa de responsabilidades conforme a la naturaleza sectorial de los componentes del proyecto, preservando la coordinación entre la Oficina de Promoción Turística y la Secretaría de Cultura y Patrimonio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar y adicionar el Decreto No. 0013 del 20 de enero de 2026, en el sentido de habilitar a la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Municipio de San José de Cúcuta para adelantar la ejecución técnica, administrativa, contractual y presupuestal de los componentes culturales del Proyecto BPIN 2024540010101, denominado "Fortalecimiento, gestión y consolidación de los procesos de circulación y promoción de las artes, las culturas y los saberes para impulsar la transformación hacia una Cúcuta en paz, con identidad regional, en el área urbana y rural del Municipio de San José de Cúcuta".

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en el/la Secretario(a) de Cultura y Patrimonio, o quien haga sus veces, la ordenación del gasto, la suscripción de actos administrativos, contratos, convenios y demás documentos necesarios para la ejecución de los componentes culturales del referido proyecto, conforme a las apropiaciones presupuestales disponibles, el plan de acción, los estudios previos y la normativa contractual vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Mantener en cabeza de la Oficina de Promoción Turística la ejecución y ordenación del gasto de los componentes asociados al sector turismo, promoción turística, fortalecimiento de la oferta turística y demás actividades propias de su competencia funcional, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 0013 del 20 de enero de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Alcance de la habilitación. La Secretaría de Cultura y Patrimonio podrá, respecto de los componentes culturales del Proyecto BPIN 2024540010101:

1. Ordenar gastos y pagos con cargo a las apropiaciones asignadas al componente cultural.
2. Adelantar, dirigir y suscribir los procesos contractuales requeridos para su ejecución.
3. Suscribir actos administrativos, contratos, convenios, actas y demás documentos necesarios para el cumplimiento del componente cultural del proyecto.
4. Ejercer seguimiento técnico, administrativo, financiero y presupuestal sobre las actividades a su cargo.
5. Rendir los informes requeridos por la Administración Municipal, los organismos de control y las instancias de seguimiento presupuestal y contractual.

ARTÍCULO QUINTO. Coordinación interinstitucional. La Oficina de Promoción Turística y la Secretaría de Cultura y Patrimonio deberán articular sus actuaciones para garantizar la unidad de propósito del Proyecto BPIN 2024540010101, evitando duplicidades, superposiciones funcionales o afectaciones a la planeación integral del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO. Responsabilidad. La habilitación y delegación conferidas mediante el presente decreto no exoneran al Alcalde Municipal de las responsabilidades que le correspondan, ni al funcionario habilitado o delegado de las responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales, administrativas y contractuales derivadas del ejercicio de las funciones asignadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, modifica y adiciona en lo pertinente el Decreto No. 0013 del 20 de enero de 2026, y mantendrá vigencia durante el periodo de ejecución del Proyecto BPIN 2024540010101 o hasta tanto sea modificado o derogado expresamente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 24 días del mes de Abril de 2026.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta

20260424-05

Aprobó: Bierman Suárez Martínez – Secretario General
Revisó: Misael Alexander Zambrano Galvis – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Clara Paola Aguilar Barreto – Asesora Jurídica Gestión Contractual